



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.652.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0266/22; el Expediente N° EYFCL 000022-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, en el Decreto N° 0266/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Alejandro BOGGIERO, D.N.I. N° 31.174.552, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota, de fecha 01 de abril de 2022, el señor Alejandro BOGGIERO, D.N.I. N° 31.174.552, rescindió unilateralmente su contrato de obra, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, dicho contrato había sido suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con el señor Alejandro BOGGIERO, D.N.I. N° 31.174.552, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000022-2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaría de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

